

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 3 DE ABRIL DE 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIO		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsando	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	Ojo	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		Ojo		Fechas	Ojo	ACCIONES		Pesetas	Ojo	Ojo	
		22 de Agosto 1919.											
		<b>Al contado.</b>											
2-4-924	70,1	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,0		2-4-924	568,50	Banco de España.....	500				
2-4-924	70,16	> E, de 25.000 >		70,0		2-4-924	143,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			249,00	
2-4-924	70,2	> D, de 12.500 >		70,2		2-4-924	300,00	Banco Hipotecario de España...	500				
2-4-924	70,20	> C, de 5.000 >		70,2	25,30 y 25	2-4-924	51,00	Banco de Castilla.....	250				
2-4-924	70,26	> B, de 2.500 >		70,4		1-4-924	161,00	Banco Hispano-Americano.....	500	0		162,00	
2-4-924	70,40	> A, de 500 >		70,35		2-4-924	148,00	Banco Español de Crédito.....	250			148,00	
2-4-924	70,0	> G, de 100 >		70,25		2-4-924	37,00	Unión Española de Explosivos...	100				
2-4-924	70,0	> H, de 200 >		70,25		2-4-924	70,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500				
24-3-924	70,00	En diferentes series.....				2-4-924	31,2	Carera España... (Ordinarias..)	500			32,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>											
		<b>Estampillado.</b>											
2-4-924	85,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		85,65		1-4-924	131,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
2-4-924	85,80	> E, de 12.000 >				2-4-924	18,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			319 y 20	ptas.
2-4-924	86,7	> D, de 6.000 >		86,50		2-4-924	318,00	Idem Norte de España.....	475			319,50 y 220	id.
2-4-924	86,60	> C, de 4.000 >		86,50		2-4-924	42,00	R. Español del Río de la Plata.	100 pesos			5	id.
1-4-924	86,7	> B, de 2.000 >		86,50				<b>OBLIGACIONES</b>			Interés anual por 100		
2-4-924	87,00	> A, de 1.000 >		86,50		2-4-924	960,00	Bonos del Banco de España.....	500			360,00	
1-4-924	85,25	> G, de 100 >				2-4-924	80,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	1		8,50 y 75	
1-4-924	85,25	> H, de 200 >				2-4-924	5,00	Idem id. id.....	500	5		70,0	
15-3-924	88,20	En diferentes series.....				2-4-924	104,00	Idem id. id.....	500	6		100,00	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>				10-8-924	78,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500				
2-4-924	88,30	Serie H, de 25.000 pesetas nominales		88,30		14-3-924	94,35	F. C. M. Z. A. Va. (Serie A.)	500	5			
2-4-924	88,30	> D, de 12.500 >		88,30		5-8-923	80,25	Madrid a Ariza..... (B.)	500	4 1/2			
2-4-924	88,50	> C, de 5.000 >				12-3-924	71,25	Idem Norte de España (1.ª serie.)	500	4			
2-4-924	88,50	> B, de 2.500 >				20-2-924	86,00	Idem Norte de España (2.ª serie.)	500	3			
18-3-924	88,50	> A, de 500 >		88,60		18-3-924	64,26	Idem Norte de España (3.ª serie.)	500	3			
		En diferentes series.....				18-5-921	63,00	Idem Norte de España (4.ª serie.)	500	2			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				18-11-920	62,00	Idem Norte de España (5.ª serie.)	500	3			
2-4-924	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,10		20-1-923	60,50	Ayuntamiento de Madrid.					
2-4-924	95,10	> E, de 25.000 >		95,00		2-4-924	84,50	Obligaciones.....	500			84,50	
2-4-924	95,10	> D, de 12.500 >		95,10		8-3-924	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-4-924	95,4	> C, de 5.000 >		95,10		2-4-924	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			86,50	
2-4-924	95,25	> B, de 2.500 >		95,10		21-3-924	87,50	Idem id. 1918.....	500			86,00	
2-4-924	95,25	> A, de 500 >		95,25		22-2-924	87,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
		En diferentes series.....						<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>						4 por 100 perpetuo al contado.....				PARIS, a la vista, cheque, 75.000 francos a	
		<b>EMISION DE 1917</b>						Idem fin corriente.....				4,90 pesetas por 100 francos.—64.000 a 45,00.	
27-3-924	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Idem fin próximo.....				50.000 a 41,00.	
1-4-924	96,35	> E, de 25.000 >						4 por 100 amortizable.....				ROMA, a la vista, cheque, 10.000 liras a 33,8)	
28-3-924	96,35	> D, de 12.500 >						5 por 100 amortizable.....				pesetas por 100 liras.	
2-4-924	95,00	> C, de 5.000 >		95,15 y 10				Acciones del Banco de España.....					
2-4-924	95,00	> B, de 2.500 >		95,10 y 15				Idem del Banco Hipotecario.....					
2-4-924	95,45	> A, de 500 >		95,10 y 15				Idem de la Arrendataria de Tabacos....					
24-3-924	95,20	En diferentes series.....		95,10				Azucarera.—Preferentes.....					
				95,10				Idem.—Ordinarias.....					
				95,10				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %					
				95,10				Idem id. al 6 %.....					

Gaceta de Madrid.—Núm. 95 7 Abril 1924 Anexo núm. I.—Página 25

## SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE CADIZ

## BENEFICENCIA

La excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 14 de Febrero último, acordó sacar a subasta el suministro de los artículos que necesiten en el próximo año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital.

## Lote número 4.

Artículo: Huevos frescos, con peso de 5 kilos el 100.

Consumo anual, 191.500.

Unidad, 100.

Precio, 21 pesetas.

Total, 40.215 pesetas.

Artículo: Patatas.

Consumo anual, 97.450 kilos.

Unidad, kilo.

Precio, 0,25 pesetas.

Total, 24.362,50 pesetas.

Artículo: Gallinas.

Consumo anual, 226.

Unidad, una.

Precio, 9 pesetas.

Total, 2.034 pesetas.

Artículo: Leche condensada.

Consumo anual, 2.082 latas.

Unidad, lata.

Precio, 1,35 pesetas.

Total, 2.743,20 pesetas.

Importa el lote, 69.357,70 pesetas.

La subasta se verificará en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Vocal de aquella en quien delegue, con la asistencia del señor Diputado provincial por el distrito de Cádiz, al que corresponda actuar en turno, y de un Notario público en la forma siguiente:

Este lote, número 4, a las quince horas del día en que vayan los veinte de publicado el anuncio en este periódico oficial, descontando los festivos.

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito, como fianza provisional, del 5 por 100 del importe de este lote, calculado por el precio que sirve de tipo para la subasta, y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad, como fianza definitiva.

Esta fianza habrá de constituirse en metálico o en valores o signos de créditos del Estado, y también en los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores de la Diputación de Cádiz, siempre que éstos créditos estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir dicha fianza como postores o rematantes.

Los depósitos deberán hacerse en la Caja de la Diputación, y si se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el

Letrado D. Guillermo Igaravidez, y ajustarán su proposición al modelo que al final se inserta y a la baja del tipo o precio señalado por unidad al artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido en la cláusula anterior y la cédula de vecindad del interesado, y el último recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que comprende el lote a que hace proposición, según circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 de Mayo de 1915, bastando, cuando éste presente más de un pliego, que en cualquiera de ellos acompañe los expresados documentos.

En la subasta se observarán las reglas que marca la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y excediendo el importe de este lote de 50.000 pesetas, los pliegos de proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Diputación bajo sobre cerrado, desde las doce a las diez y seis, todos los días no festivos, hasta el anterior al que haya de celebrarse la licitación.

Dichos sobres deberán tener escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar al lote número 4 del suministro necesario durante el año económico, desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, a los establecimientos de Beneficencia de Cádiz, y firmado por el licitador."

Los pliegos que se entreguen y admitan en la Secretaría de la Diputación, no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador en dicha Secretaría dentro del plazo y con arreglo a las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si entre las proposiciones presentadas que en el acto de la misma no fueren desechadas por el Presidente de la Mesa, resultaran dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo, y hecha la adjudicación provisional, se unirán al expediente de la subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con la declaración de desechadas, los cuales podrán recoger en el acto sus proposiciones, con todos los resguardos de depósito respectivo, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán recurrir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás postores y sobre lo que crea que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva del remate, y expirado el plazo de cinco días mencionados, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del remate, y si lo declarase válido hará la adjudicación definitiva y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva cuya cuantía se determina anteriormente, y constituida dicha fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra a otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar a la Diputación una primera copia con la obligación de pagar el gasto que ocasione.

## CONDICIONES DEL CONTRATO

1.º El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios, los honorarios y suplementos notariales, los derechos reales que correspondan, la escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, además de la contribución industrial y de todos los impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, aplicables a los artículos que suministre.

2.º El contrato se hará a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir nunca que se rescinda el contrato ni que se altere el precio convenido, y además renuncia a toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose a los de la Diputación.

3.º El contratista suministrará el artículo en virtud de papeletas o vales firmados por el Director del Establecimiento benéfico en que se necesite, en los que se expresará la clase, cantidad y calidad y el día en que debe ser entregado, indicándose también la hora cuando haya de ser utilizado a hora determinada. La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista, en los establecimientos de donde proceda el pedido, en los cuales se recibirá y examinará y pesará el artículo por la persona encargada al efecto, consignándose por la señora Superiora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el recibí del artículo.

4.º El artículo que suministre el contratista será de buena calidad.

5.º Cuando el Director de un Establecimiento o la persona encargada de recibir el artículo crea que éste no es de recibo, dará cuenta al señor Diputado Visitador, que resolverá desechándolo o admitiéndolo definitivamente.

Si fuese desechado, deberá presentar seguidamente el contratista otro artículo equivalente y de buena calidad, y si no, el Visitador podrá proceder a la compra de él por cuenta del contratista, que si se creyere agraviado por esta decisión podrá recurrir a la Diputación, la cual resolverá definitivamente sin ulterior recurso.

6.º Si en caso de no ser de recibo los artículos que presente el contratista fueran de perentoria necesidad, que no permita esperar, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto y proceder inmediatamente a la compra del equivalente por cuenta del contratista; del mismo modo se procederá si el contratista no entregara los artículos en el día que se le señalara, sea cualquiera la causa.

El importe del equivalente que se adquiriera a su costa deberá abonarse en el término de veinticuatro horas;

de lo contrario, el Diputado Visitador dará cuenta a la Diputación para que ésta disponga que se abone dicho importe con cargo a la fianza del contratista, que será entonces requerido para completarla.

7.º Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior, de demora en la entrega de los artículos, será castigado con multa que nunca excederá de 5 por 100 del importe calculado al suministro, y de no abonarla en el plazo que se le indique se hará efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá completarse por el contratista.

8.º El contrato regirá por todo el año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan al precio del remate, aunque el pedido sea menor que el consumo calculado, y al terminar el año se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, al objeto de contratar nuevamente el suministro, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Diputación en condiciones para obtener la excepción de que se trata en el apartado quinto del artículo 41 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

9.º El contratista presentará sus cuentas, justificándolas con las papeletas o vales, que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos Establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas, y una vez aprobadas por la Diputación, pasarán a la Ordenación de Pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para el contratista, el dejar de abonarsele dos mensualidades consecutivas.

10.º Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante:

Los efectos de esta declaración serán los consignados en el artículo 24 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, a saber:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si este último fuese menos beneficioso para la Diputación.

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por demora.

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará el expediente en que sea oído aquél. Y estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que hubiese presentado el rematante, que le será siempre restituida, y si la fianza no fuera suficiente,

de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio; si fuere suficiente y excediese del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante tan pronto como se haga la liquidación.

11. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante la contrata un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza.

Y si debiendo reponer, bien en este caso o en cualquiera de los previstos en las condiciones quinta y séptima, no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos de la Instrucción vigente en su artículo 24 ya indicado en la cláusula anterior, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en dicha cláusula se expresa.

12. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, por comparecencia ante la Diputación, antes de la formalización del contrato, o por medio de escritura pública después, pero siempre habrá de ser una sola persona o entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante o a su apoderado para cuanto se refiera a los efectos del mismo.

13. Para la cesión de que trata la cláusula anterior, será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con la cesión o transferencia, haciéndose así constar por acuerdo que consignará en el expediente de subasta.

14. El hecho de presentar o formular una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado definitivamente el remate; pero no le da más derecho aunque le haya sido adjudicado provisionalmente, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase, que acompaña, enterado de las condiciones para el suministro de los artículos que a este lote se refieren, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, se comprometo a suministrar a los establecimientos de Cádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote núm. 4, a los precios siguientes:

(Los artículos por el orden que se expresan en el lote, y las cantidades en letra y con toda claridad.)

(Fecha y firma.)

Cádiz, 12 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Diego Belando.—El Secretario, José Balem Falero.

## JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE PAMPLONA

El Jefe administrativo militar de la provincia de Navarra.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con objeto de contratar a precios fijos el suministro del servicio de acuartelamiento reglamentario para las tropas del Ejército estantes y transeúntes, y a la Guardia civil en caso de concentración o acuartelamiento, o cuando tengan derecho a ello, de la plaza de Estella, de esta provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante un año y hasta tres meses más si así conviniera al Estado, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, el día 3 de Mayo próximo, a las once horas, en la Casa Ayuntamiento de dicha ciudad de Estella, estando de manifiesto en la Jefatura administrativa de la provincia, sita en el Parque de Intendencia de Pamplona, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta desde esta fecha hasta el día de la repetida subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, para conocimiento de los proponentes, cuyos pliegos de condiciones han sido publicados íntegramente en el *Boletín Oficial de la provincia de Navarra* número 23, correspondiente al día 5 de Marzo de 1924.

El precio límite que ha de regir en el acto que se convoca será el de 90 céntimos de peseta por cada cama; 17 pesetas cada quintal métrico de carbón vegetal; 12 pesetas cada quintal métrico de carbón de cok, y 450 pesetas cada quintal métrico de leña, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en esta subasta será de 2.210 pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero en papel sellado de ce-tava clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía atendida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que los corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, y si el licitador no fuera contribuyen-

ta deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere, y además, los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Pamplona, 26 de Marzo de 1924.—  
Emilio Cremata.

*Modelo de proposición.*

D... domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fechas... y de..., respectivamente, para contratar por un año, y hasta tres meses más, si así conviniera al Estado, el suministro del servicio de acuartelamiento a las tropas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, de la plaza, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro a los precios siguientes:

Cada cama a ... céntimos de peseta (en letra).

Cada quintal métrico de carbón vegetal a ... pesetas... céntimos (en letra).

Cada quintal métrico de carbón de cok a... pesetas... céntimos (en letra).

Cada quintal métrico de leña a... pesetas... céntimos (en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece (o certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere), y el boletín o recibo autorizado que justifica estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengo a mi servicio, con derecho a retiro obrero.

Los productos que ofrezco proceden de... (en tal plaza).

de... de 1924.

Firma y rúbrica.

S—921

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UBEDA**

D. Miguel Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta primera celebrada el día 27 del actual para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se anuncia que al día siguiente al en que se cumplan diez contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue y en esta Casa Consistorial, se celebrará segunda subasta del arbitrio indicado impuesto como obligatorio para el año económico de 1924-25, bajo el tipo de 70.500 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo fijado en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 3.525 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 15 por 100 del remate, el cual deberá pagarse por censualidades antes del día 20 de cada mes, siendo D. Ramón Almagro Pineda, vecino de esta ciudad, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D. Fulano de Tal, vecino de (tal parte), enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año económico de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones de esta licitación está de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días laborables de diez a catorce.

Ubeda, 31 de Marzo de 1924.—Miguel Sánchez Hidalgo.—P. S. M., el Secretario, José Barrios.

S—745

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

De conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia un concurso para la provisión de una plaza de Auxi-

liar temporal de esta Facultad, con destino a las asignaturas de Biología y Geología.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla séptima de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Enero próximo pasado, el nombramiento que se haga para la indicada plaza tendrá carácter provisional y un sólo curso de duración.

Podrán aspirar a la indicada plaza los Doctores y Licenciados en Ciencias, mayores de veintiún años, debiendo presentar en esta Secretaría sus instancias, dirigidas al señor Decano y acompañadas de la correspondiente documentación, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 27 de Marzo de 1924.—  
El Secretario, José María Frontera.  
V.º B.º: El Decano, D. Espuz.

P—722

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

A los Sres. D. Justo Frutos Torres.

- D. Pedro García Cuenca.
- Doña María Crespo Pérez.
- Doña Antonia Metro.
- D. Rafael Sánchez.
- D. Alfonso Rodríguez.
- D. Manuel Palmeiro.
- D. Jesús Colomer.
- D. Lázaro Montero.
- D. Braulio Calleja Ibáñez.
- Doña Isabel Rodríguez del Olmo.
- D. Francisco González Ballesteros.
- D. Blas de Dios Sanz.
- D. Manuel Colomer Folgado.
- D. José Cabral Moncada.
- D. Antonio María Santos.
- D. Argimiro Gómez Pujades.
- Doña Juana Calvo Vara.
- D. Saturnio Muñoz Sánchez.
- D. Juan Tirado.
- Doña Fabriciana Humanes García.

D. Francisco González Suárez.

D. José Montes de Oca, y Doña Salud Valentín, se les cita por el presente para que el día 10 del actual los doce primeros, y el día 28 del mismo los demás, a las once de la mañana, concurren al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 4, de esta capital, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por aprehensión de tabaco. Y se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina precisamente durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al en que se pu-

blique este anuncio; así como que pueden aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho acto, se celebrará éste sin su presencia.

Y a los Sres. D. Sofero Pineda.

D. José Fernández.

D. Justo García López.

D. Tomás González, y

D. Antonio López, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de aparatos encendedores, se les cita para el día 21 del corriente, a las once de la mañana, en el mismo sitio al indicado efecto; haciéndoles idénticas advertencias que a los anteriores.

Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Administrador especial, Daniel López. P—721

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximo, y hora de las ocho, excepto el sorteo, que será a las siete para que puedan aducir cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión; en la infidelidad de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Domingo Aguilar Sánchez, hijo de José y de María.

Pedro García Pérez, de Pedro y de María.

Juan Martínez García, de Antonio y de Rosario.

Antonio Pérez García, de José y de Ana.

Antonio Martínez García, de Gines y de Josefa.

Antonio López Campos, de Francisco y de Ana María.

Manuel Noguera Rubio, de Antonio y de Juana.

José Díaz Ortiz, de Francisco y de Isabel.

Tomás Hernández Martínez, de Antonio y de María.

José López García, de Francisco y de Encarnación.

José Cánovas Toledo, de Alfonso y de Isabel.

José Sánchez Martínez, de Francisco y de Angela.

Alhama de Murcia, 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, José Fernández. M—510

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEREIRO DE AGUIAR

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Argentino Gómez Dacoba, núm. 32 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Bernardino Gómez Dacoba; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Bernardino Gómez Dacoba se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Argentino Gómez Dacoba. El repetido individuo es hijo de Ramón y de Manuela.

Pereiro de Aguiar, 18 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez. M—426

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 24 de Mayo próximo, a las once, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, 17, segundo.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1923, la provisión de vacantes de los Sres. Administradores, cuyo mandato ha terminado y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

Tienen derecho de asistir a dicha Junta los Accionistas que posean 50 o más acciones.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, es decir, hasta el día 10 inclusive de dicho mes.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en la Caja Central de la Compañía (Estación del Norte), o en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía (Estación del Norte), o en la Sociedad Anónima "Arnús-Gari", Paseo de Gracia, 7 y 9.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en la Banque Française et Espagnole, rue de la Victoire, 69, y en el Crédit Lyonnais o sus sucursales.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—1004

### SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES DE CADIZ

Balace general al 31 Diciembre 1923

ACTIVO	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	156.500,00
Canalización de San Fernando.....	11.829,66
Instalación y obras en La Valenciana.....	30.373,53
Carbones.....	3.900,00
Fianzas.....	48.305,93
Contadores.....	153.810,97
Accionistas por débito de de capital.....	1.712.500,00
Sucursal Banco de España, Cádiz.....	200.000,00
Deudores varios.....	289.484,76
Caja.....	36.123,35
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.647.828,00</b>

#### PASIVO

Capital.....	1.750.000,00
Fondo de reserva.....	580.000,00
Acreedores varios.....	60.465,40
Ganancias y Pérdidas.....	257.362,60
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.647.828,00</b>

Cádiz, 17 de Marzo de 1923.—El Secretario, J. de Abarzuza.—Visto bueno: El Presidente, A. de Abarzuza.

X—1002

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

El Sr. Juez municipal del distrito del Mar, de esta capital, en oficio dirigido a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 503,45 pesetas en metálico, que constituyó D. Amado Ballester Millán, Secretario del citado Juzgado, en la Caja sucursal de esta provincia, el día 20 de Mayo de 1915, concepto Necesario con interés, procedente del juicio verbal seguido a nombre de los herederos de Agustín Gómez, contra José Simón Devís y Manuel Alcaina Martínez, y a disposición del Juzgado municipal del Mar, bajo los números 3.613 de entrada y 1.051 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de dar

llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado. Valencia, 18 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda (legible). X—1000

**SOCIEDAD ANONIMA DEL CARRUAJE**

Balace de su segundo ejercicio practicado en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones a cubrir.....	2.520,00
Caja: Existencia en esta fecha.....	4.395,60
Maquinaria: Valor de la misma.....	6.495,55
Herramientas: Valor de las mismas.....	15.763,45
Mobiliario: Valor del mismo	6.375,55
Depósitos o fianzas.....	125,00
Mercaderías, géneros en almacén y obras en construcción.....	53.047,65
Deudores varios.....	7.923,00
	95.745,80
Suma a igualar.....	115.743,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>115.743,26</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	50.000,00
Sociedad de Obreros Constructores de Carruajes...	31.365,65
Acreedores varios.....	34.377,61
<b>TOTAL.....</b>	<b>115.743,26</b>

El Consejo pone en conocimiento de todos los Accionistas que los libros, inventarios y justificantes están a su disposición todos los jueves, de siete a nueve de la tarde, de los meses de Marzo, Abril y Mayo, en las oficinas de esta Sociedad para que puedan comprobar lo que deseen.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director-Genente, Gregorio Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Arturo D. Basala. X—1001

**SOCIEDAD MINERA "SAN CAYETANO"**

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria, convocada para el día 30 de Marzo pasado, por falta de asistencia de los Sres. Accionistas, nuevamente se cita a esta Junta reglamentaria, que se celebrará cualquiera que sea el número de señores asistentes, el día 27 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el domicilio del Circulo de la Unión Mercantil, Avenida del Condé de Peñalver, número 3.

Madrid, 2 de Abril de 1924.—El Secretario, Luis Muntán. X—1007

**DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA**

D. José Roldán Ruiz, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 360 pesetas en metálico, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia en 5 de Septiembre de 1921, concepto de Necesarios con interés, y bajo los números 30.235 de entrada y 19.546 de registro, como garantía de la contrata de acepios para la conservación de la carretera de Almería a la Cuesta de los Castaños. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en el que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto.

Almería, 8 de Febrero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera. X—1006

**GRAN EMPRESA SACARRA (S. A.)**

MADRID

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Marzo último, se pagará a las acciones de "Gran Empresa Sacarra (S. A.)", un dividendo del 6 por 100 de su valor nominal, o sea 30 pesetas por acción, contra cupón número 4, deduciendo el impuesto de utilidades a cargo del Accionista, que representa 1.980 pesetas por cupón.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 12 del presente mes, en los puntos siguientes:

- En Madrid, Banco Urquijo.
- En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
- En San Sebastián, Banco Urquijo Guipuzcoano.
- En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.
- En Vitoria, Banco Urquijo Vascongado.
- En Gijón, Banco Mimerio Industrial de Asturias.

Madrid, 2 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Urgoiti. X—1010

**BANCO DE CARTAGENA**

Por el presente se hace saber el extravío de un resguardo de cuenta

de crédito, número 306, expedido en 19 de Mayo de 1919, por la sucursal de esta entidad en Murcia, a favor de D. Germán Sancho Botalla, con la garantía de 25.000 pesetas nominales en un título de la Deuda perpetua 4 por 100, serie F, número 36.542, para quien se consideró con derecho al mismo, formate en la Central de este Banco, Avenida del Condé de Peñalver, 18, entresuelo derecho, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, la oportuna reclamación, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, se dará por caducado aquí, expidiendo el oportuno duplicado al interesado.

Madrid, 3 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Alonso Martínez. X—

**EL LAUREL DE BACO**

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

La Junta general extraordinaria a que se refiere el anuncio inserto en la GACETA del día 2 del actual, tendrá lugar el día 14 del corriente. Madrid, 3 de Abril de 1924.—Por acuerdo: El Secretario, Julián Bravo.

X—997 (rectificado)

**LA MUTUALIDAD HISPANO FRANCESA**

Por acuerdo del Comité ejecutivo de la Compañía Anónima de Seguros "El Fénix Agrícola", Empresa gestora de "La Mutualidad Hispano-Francesa", de acuerdo con lo preceptado en el artículo 31 de los Estatutos de esta última Sociedad, se convoca a los señores asociados de esta Mutualidad a Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Zorrilla, número 33, Madrid, para la discusión y aprobación de la modificación de los artículos 24, 27, 28, 33, 34, 35, 37 y 40, y disposiciones transitorias primera y segunda de los Estatutos de la repetida Mutualidad, propuesta por la entidad gestora.

Asimismo se convoca a los señores asociados a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará a continuación de la extraordinaria con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Discusión y aprobación de la Memoria de la Empresa gestora, acerca de las operaciones de "La Mutualidad Hispano-Francesa" durante el año 1923, y la de la Junta de gobierno de la misma Mutualidad, relativa a la situación y cuentas de la Sociedad.
  - 2.º Aprobación de las cuentas de dicho año 1923, y
  - 3.º Elección de un Vocal de la Junta de gobierno.
- Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Director, G. Damia. X—1008

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO**

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo convoca a los señores Accionistas y Obligacionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 29 del corriente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Nueva de San Francisco, número 7.

Además de los objetos propios de dicha Junta se procederá a la elección de un Consejero en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de los Estatutos para cubrir la vacante que existe en el Consejo administrativo.

Con arreglo a lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones primitivas previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de acciones y obligaciones presentes

y representadas. Tienen derecho a tomar parte en la Junta general a que se convoca los Sres. Accionistas y Obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones o 21 obligaciones primitivas y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente o en otros Establecimientos de crédito a juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos o de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y obligaciones o el de una y otra clase de títulos que posea y votos a que le den derecho, pudiendo delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir a la repetida Junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 22 inclusive de dicho mes de Abril, en la Caja del domicilio so-

cial, todos los días laborables de nuevo a doce de la mañana.

Barcelona, 4 de Abril de 1924.—  
Por acuerdo del Consejo administrativo: El Secretario general, M. Genarro.

X-985

**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 45.151, comprensivo de quinientas catorce acciones de la Unión Cerrajerá de Mondragón, expedido el 20 de Julio de 1924, se anuncia al público por tercera y última vez, para que si que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 12 de Marzo de 1924.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X-765

**BANCO HERRERO**

**OVIEDO**

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

**ACTIVO**

	Pesetas.
<b>Caja y Bancos:</b>	
Caja y Banco de España....	3.258.121,17
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).....	115.245,64
Bancos y Banqueros.....	13.796.575,63
	17.169.942,41
<b>Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	23.761.727,71
Idem de id. a mayor plazo.	»
<b>Títulos:</b>	
Fondos públicos.....	37.266.622,58
Obligaciones ferrocarriles y otras industriales.....	8.229.356,81
Otros valores.....	6.275.635,50
	75.593.342,60
<b>Créditos:</b>	
Deudores con garantía prenda.....	9.701.047,64
Idem a la vista.....	7.552.595,54
Idem a plazo.....	»
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	2.220.972,29
	19.475.615,47
<b>Inmuebles</b> .....	3.749.528,24
<b>Mobiliario e instalaciones:</b>	
Mobiliario y Cajas de seguridad.....	444.263,39
Gastos de instalación, constitución y traspaso.....	600.285,92
	1.044.549,31
<b>Accionistas</b> .....	11.250.900,00
<b>Dividendos activos</b> .....	187.500,00
<b>Gastos de Administración</b> .....	1.346.323,06
<b>Contribuciones</b> .....	60.369,11
<b>Impuestos</b> .....	90.929,11
	129.909.009,31

Pesetas.

**VALORES NOMINALES**

Depósitos en nuestras Cajas...	127.415.312,19	
Idem en poder de corresponsales.....	70.928.669,90	
		198.343.982,09
<b>TOTAL</b> .....		328.252.991,49
<b>PASIVO</b>		
<b>Capital</b> .....		15.000.000,00
<b>Fondo de reserva:</b>		
Fondo reserva estatutario....	750.000,00	
Idem id. voluntario.....	100.000,00	
		850.000,00
<b>Acreeedores:</b>		
A la vista (cuentas corrientes)	55.446.783,88	
A la vista en moneda extranjera (valor efectivo)	2.185.383,78	
		57.632.167,66
Caja de Ahorros.....	37.818.110,11	
Bancos y Banqueros.....	12.879.730,90	
		108.338.988,67
<b>Efectos y demás obligaciones a pagar:</b>		
Efectos a pagar.....	1.379.322,84	
Cupones y amortizaciones a pagar.....	360.166,72	
Dividendos a pagar.....	12.280,25	
		1.751.769,81
<b>Beneficios</b> .....		3.977.230,87
		129.009.009,31
<b>VALORES NOMINALES</b>		
Depositantes .....	127.415.312,19	
Acreeedores por valores en poder de corresponsales.....	70.928.669,90	
		198.343.982,09
<b>TOTAL</b> .....		328.252.991,49

El Director-Gerente, Julián Hidalgo.—El Presidente, P. Licarpo Herrero.

X-1000

# BANCO HISPANO AMERICANO

BALANCE en 31 de Diciembre de 1923, aprobado en la Junta general de accionistas celebrada el 30 de Marzo de 1924

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	51.477.924,09		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	4.5078,07		Ordinario.....	6.529.044,50	
Bancos y Banqueros.....	64.092.233,88		Extraordinario.....	18.000.000,00	
		118.975.236,04			24.529.044,50
Cartera:			Acreedores:		
Efectos de Comercio hasta noventa días.....	245.517.853,86		Acreedores a la vista.....	522.681.440,80	
Efectos de Comercio a mayor plazo.....	84.959,45		Acreedores hasta el plazo de un mes.....	4.668.940,65	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos.....	43.219.311,19	
Fondos públicos.....	161.710.763,20		Acreedores en moneda extranjera.....	62.358.767,25	
Otros valores.....	55.011.380,71	462.324.957,22			632.928.459,89
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....		16.669.971,64
Deudores con garantía prendaria.....	68.183.391,15		Aceptaciones.....		2.569.997,71
Deudores varios a la vista..	40.250.857,24		Pérdidas y ganancias: remanente de 1924...		951.210,95
Deudores a plazo.....	15.566.116,80		Cuentas diversas.....		90.751.780,41
Deudores en moneda extranjera.....	61.033.320,16		Impuestos.....		2.157.959,00
		187.041.685,35	Dividendos activos.....		4.684.934,50
Inmuebles.....		20.967.609,38			
Mobiliario e instalación.....		4.727.230,53			
Material y timbres.....		1.170.537,03			
Accionistas.....		10.013.400,00			
Cuentas diversas.....		69.972.743,50			
		875.193.398,60			
Depósitos.....		2.188.153.981,02	Depositantes.....		875.193.398,60
					2.188.153.981,02
<b>Total.....</b>		<b>3.063.317.379,62</b>	<b>Total.....</b>		<b>3.063.317.379,62</b>

El Director-Gerente, Julián Cifuentes. — V.º B.º: El Presidente del Consejo, Antonio Basagoiti. — El Jefe de Contabilidad, H. García. X — 1006